



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL PARA LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INCAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ, DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "INCAR":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943 y con lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III, 5, fracción II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1, 5, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
 - I.2. Que tiene entre otros objetivos prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
 - I.3. Que el Doctor Carlos Rafael Sierra Fernández es el Director de Enseñanza y Representante Legal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas de forma alguna a la fecha.
 - I.4. Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juan Badiano número 1, Viaducto Tlalpan y Periférico Sur, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal. 14080.
 - I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INC430623C16.
- II. Declara el "IPN":



- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Qué entre sus atribuciones, se encuentra organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios; así como contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, y mantener en forma permanente una brigada interdisciplinaria de servicio social, que le permita coadyuvar en el auxilio a la población de las regiones declaradas zonas de desastre de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4, fracciones XIX y XX de su Ley Orgánica.
- II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Innovación e Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 20 de marzo de 2020, otorgado a su favor por el Director General y según lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, así como en los términos del Poder Notarial número 36,073 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia, en adelante referida como la "ESEO", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- II.7. Que la Maestra en Ciencias Guadalupe González Díaz es la Directora de la "ESEO", de conformidad con su nombramiento expedido a su favor por el Director General del Instituto.
- II.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco, Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Manuel M. Carpio sin número, esquina Plan de Ayala, Colonia Casco de Santo Tomás, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las carreras que imparte el "IPN" relacionadas con la formación de recursos humanos para los servicios de salud.



- III.2. Que la prestación del Servicio Social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación; artículo 85 de la Ley General de Salud; artículo 4, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del "IPN", así como los artículos relativos del Reglamento de Servicio Social del "IPN", así como la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013 para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre del 2013.
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"LAS PARTES"** respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería y de la Licenciatura en Enfermería y Obstetricia de la **"ESEO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INCAR".

- a) Autorizar la aplicación del programa de Servicio Social para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos de la **"ESEO"** que prestarán su Servicio Social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar y a la disponibilidad del **"INCAR"**.
- c) Establecer la vinculación del personal del **"INCAR"** con la **"ESEO"** para la operación del programa del Servicio Social, así como para dar el seguimiento académico-administrativo correspondiente.
- d) Determinar el área del **"INCAR"** con la **"ESEO"** para la operación del programa del Servicio Social.
- e) Integrar a los alumnos de la **"ESEO"** con el fin de definir estrategias de aprendizaje que impacten en su formación profesional.
- f) Aceptar a los alumnos seleccionados por la **"ESEO"** definiendo opciones viables y evaluables para su participación en el **"INCAR"**.
- g) Expedir credencial de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este Convenio, la cual deberá ser portada a la vista por los alumnos de la **"ESEO"** dentro de las instalaciones del **"INCAR"**, misma que devolverán al término de su Servicio Social.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente instrumento a través de la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza del **"INCAR"**, con la participación de la Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social de la **"ESEO"**.



- i) Expedir a través de la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza del "INCAR", la Carta de Aceptación y Terminación del Servicio Social a los alumnos de la "ESEO" que se incorporen al programa del presente Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas que contempla el Reglamento del Servicio Social, de conformidad con las normas y procedimientos de la "ESEO", y así mismo, hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas al "INCAR".
- j) Facilitar a los alumnos una vez cada seis meses durante tres días la asistencia a la jornada académica que se celebrará en las instalaciones de la "ESEO".
- k) Brindar las facilidades necesarias al docente de la "ESEO" para llevar acabo el cumplimiento en el ejercicio de su actualización y capacitación.
- l) Informar por escrito a la "ESEO" las situaciones adversas que afecte a los alumnos en el desarrollo de los programas específicos, así como las infracciones a las normas que regulan el Servicio Social del "INCAR".
- m) Acordar con la "ESEO" la búsqueda de soluciones en caso de presentarse en alguno de los alumnos, inconsistencia en su aprovechamiento o incumplimiento en sus obligaciones que afecte la continuidad académica del Servicio Social.
- n) El área Institucional del "INCAR" a cargo del alumno que esté prestando su servicio social deberá informar a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza cada tres meses del desempeño de éste.
- ñ) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IPN".

- a) Proporcionar la información académica que por escrito le solicite el "INCAR" respecto de los aspirantes para realizar el Servicio Social, que cumplan con los perfiles profesionales de los programas específicos para su desempeño en el "INCAR".
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la "ESEO" la factibilidad de realizar el Servicio Social, para su incorporación a los programas específicos Convenidos con el "INCAR".
- c) Establecer comunicación con el "INCAR" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Realizar y actualizar el estudio de campo clínico, previo a la estancia del ciclo escolar, debiendo entregar un ejemplar a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza del "INCAR".
- e) Respetar la normatividad vigente aplicable, que establezca el "INCAR" para el desarrollo del Servicio Social.
- f) Realizar inducción de los alumnos al Servicio Social, bajo la responsabilidad de la docencia asignada para la supervisión respectiva.
- g) Desarrollar sus actividades conforme a los procesos definidos por el "INCAR", siguiendo los principios



básicos sustentados por la normatividad inherente al Servicio Social.

- h) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social, por un profesional en la materia en su calidad de docente.
- i) Mantener el sentido ético, humanista en el cuidado, así como la confidencialidad de la información relacionada con el funcionamiento del "INCAR".
- j) Interactuar con el personal adscrito al "INCAR", para coordinar acciones que sustenten la formación de los alumnos en los diferentes servicios e identificar los aprendizajes significativos.
- k) Convocar semestralmente a los alumnos de Servicio Social para la ejecución de la jornada académica programada para tres días y con sede en la "ESEO".
- l) Verificar que los alumnos entreguen al término de su Servicio Social, a la Subdirección de la Coordinación de Enseñanza del "INCAR" un informe final que integre las experiencias vivenciales, las áreas de oportunidad y las acciones de mejora.
- m) Instar a los alumnos de Servicio Social a portar a la vista la credencial de identificación expedida por el "INCAR" dentro de sus instalaciones, misma que será devuelta a la conclusión del Servicio Social.
- n) Atender los reportes que pudiera presentar el "INCAR" con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del Servicio Social de los alumnos.
- ñ) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, y demás necesarios para el correcto desarrollo del presente instrumento.
- b) Aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores de Servicio Social, mismas que deberán ser calificadas.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

El "IPN", a través de la "ESEO" designa como Responsable al Titular de la siguiente área:

Área: Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social de la "ESEO".
Teléfono: 57 29 60 00 Ext. 61056.

El "INCAR" designa como Responsable al Titular de la siguiente área:

Área: Subdirección de la Coordinación de Enseñanza.



Teléfono: 55732911 Ext. 20138.

SEXTA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos asignados por la "ESEO" para la prestación del servicio social, participando en cualquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "INCAR" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

"LAS PARTES" establecen que el Servicio Social que presten los alumnos de la "ESEO" no originará relación de carácter laboral con el "IPN" ni con el "INCAR", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo con la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 16 de febrero de 2021 y tendrá vigencia de cinco años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

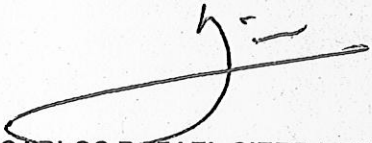
El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

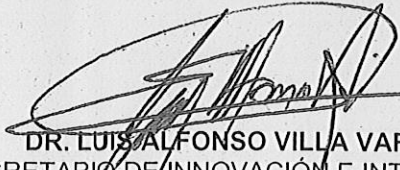


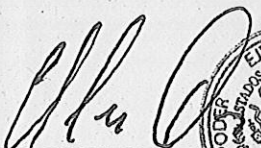
POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
"IGNACIO CHÁVEZ"


DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y REPRESENTANTE
LEGAL



POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL


M. EN C. GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.
Escuela Superior de Enfermería y Obstetricia
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. EFRÉN ROGELIO VILLALOBOS ESCOBAR
COORDINADOR DE GESTIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO SE SUSCRIBE PARA
VALIDACIÓN EN TÉRMINOS DEL OFICIO AG-01-18-980, DE FECHA 21
DE DICIEMBRE DE 2018.

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA
JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.